



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 26/2024

COLCAPIRHUA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La solicitud de "MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2025"

CONSIDERANDO:

Que, El Informe Técnico RRHH 53/2024, elaborado por el Ing. Juan Jesús Vargas Valencia, Director de Planificación, Lic. Anderson Cabero Ríos Jefe de Recursos Humanos a.i. Vía el Ing. Carlos Rodrigo Jiménez, Secretario Municipal de Planificación, Lic. Jaime Henan Mendieta Salazar, Secretario Municipal Administrativo y Financiero, citan como antecedentes el Decreto Municipal 19/2024, Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del G.A.M. de Colcapirhua, aprobado con Decreto Edil 004/2017, Ley 031, Ley N° 482 y Resolución Suprema N° 217055. Este informe señala que, en atención a la instrucción de su Autoridad, análisis de las Secretarías se vio por conveniente ajustar el diseño Organizacional para la Gestión 2025, en consecuencia la modificación de la Planilla Presupuestaria, informe que presenta los cuadros descriptivos que detallan la creación de nuevos ítems, eliminación de ítems y modificaciones denominación de cargos. Asimismo presenta la propuesta de la modificación y redistribución de la planilla presupuestaria, la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal, con un total de 233 ítems, costo total mensual de Bs. 1.078.287.00.- Costo total anual de Bs. 12.939.444.00.-

Este Informe Técnico, emite las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**: "Conforme a los antecedentes y justificaciones anteriormente descritas se concluye que, conforme a requerimiento de las secretarías: General y de Gobernabilidad, Administrativa y Financiera, Planificación y técnica, sobre el ajuste organizacional para la gestión 2025 es necesario la eliminación, creación y cambio de denominación de ítems, y cumpliendo la normativa vigente con relación a los derechos laborales de los servidores públicos. Asimismo, en cumplimiento a lo señalado anteriormente, se procedió a la elaboración de la propuesta de Modificación de la Planilla Presupuestaria, Organigrama y Manual de Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua gestión 2025 (adjuntos al Informe). Por lo tanto, recomendamos que los mismos sean remitidos a la Dirección de Finanzas y Dirección de Asesoría Legal, para que estas instancias elaboren los informes respectivos de viabilidad para la aprobación de la modificación de la Planilla Presupuestaria, Escala Salarial, Organigrama y Manual de Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal gestión 2025".

Que, el Informe Técnico Financiero GAMC/ D.F/ MCG N° 071 /2024, cita como antecedente general la Ley 482, el Decreto Municipal M° 19/2024 y señala que, de acuerdo al Informe técnico de la Jefatura de Recursos Humanos CITE: N° 52/2024 solicitando informe financiero para la modificación de la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DEL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL GESTION 2025. En atención a requerimiento de las Secretarías: General y de Gobernabilidad, Administrativa y Financiera, Planificación y Técnica, sobre el ajuste organizacional previo un análisis de las necesidades institucionales se determinó la creación de nuevos ítems, eliminación de ítems y modificaciones la denominación de cargos, modificación que detalla en los respectivos cuadros. La propuesta de la planilla modificada por ajuste organizacional incrementa el presupuesto de la Planilla Presupuestaria vigente aprobado con Decreto Municipal N° 19/2024, por lo mencionado se requiere realizar una Modificación en la Planilla Presupuestaria Gestión 2025, de acuerdo al Art.26 núm. 6) de la Ley 482; por tanto, se remite a su autoridad para que pueda gestionar la modificación de la Planilla Presupuestaria, Escala Salarial, Organigrama y Manual de Funciones, de acuerdo al siguiente detalle de propuesta adjunto al presente Informe Técnico, la cual es para responder las necesidades institucionales solicitadas por las Secretarías: *General y de Gobernabilidad, Administrativa y Financiera, Planificación y Técnica*. Asimismo, la planilla presupuestaria considera el incremento del 0.5% en el aporte patronal solidario a la GESTORA PUBLICA, en el marco de la Ley N° 1582. Por otro lado, con la propuesta de la modificación y redistribución de la planilla presupuestaria, existe una modificación en la ESCALA SALARIAL, **solamente en el número de ítems por nivel de cargo sin sufrir modificación en el nivel salarial (el informe presenta cuadros de lo señalado)**. Este Informe Técnico Financiero emite las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**. "En cumplimiento a lo señalado anteriormente, se procedió a la elaboración de la propuesta de Modificación de la Planilla Presupuestaria, Organigrama y Manual de Funciones



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua gestión 2025 (Adjuntos al presente Informe Técnico). Considerando lo expuesto y para poder viabilizar la nueva Planilla Presupuestaria y Escala Salarial de la gestión 2025 del Ejecutivo Municipal, no supera el presupuesto establecido en programa de funcionamiento del Ejecutivo Municipal, siendo financieramente viable la modificación. Se recomienda a su autoridad derivar el presente Informe financiero a la Dirección Jurídica, para emitir el Informe Legal correspondiente y posterior aprobación mediante Disposición Legal Correspondiente

Que, el Informe legal A.L. N° 332/2024, **citando como antecedentes el Informe Técnico y Financiero, la normativa aplicable, CONCLUYE:** "Conforme a las disposiciones legales citadas, el Informe Técnico RRHH 52/2024, Informe Técnico Financiero GAMC/ D.F/ MCG N° 071 /2024, se establece que la **MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2025, no contraviene el ordenamiento jurídico, y no supera el presupuesto establecido en programa de funcionamiento del Ejecutivo Municipal**" y **RECOMIENDA:** "En el marco de las disposiciones legales, los informes técnico, financiero, los antecedentes adjuntos, se recomienda a su Autoridad emitir el correspondiente Decreto Municipal, junto a los Secretarios Municipales de **MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2025**".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone:

Artículo 101. (OBJETO).

- I. El objeto del presente Título es regular el régimen económico financiero en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, en el ámbito de aplicación de la presente Ley.
- II. El régimen económico financiero regula la asignación de recursos a las entidades territoriales autónomas y las facultades para su administración, para el ejercicio y cumplimiento de sus competencias en el marco de la Constitución Política del Estado, su Artículo 340 y disposiciones legales vigentes.
- III. **Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes.**

Artículo 113. (Administración Pública).- I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Artículo 114. (Presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas).- IV. Las entidades territoriales autónomas elaboraran el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social; en el marco de transparencia fiscal y equidad de género.

Que, las entidades del sector público, en el marco de lo dispuesto por el inciso j) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, se sujetarán a las regulaciones en materia de escalas salariales, establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en el marco del Artículo 26 numeral 4, 6 y 13 de la Ley N° de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Alcalde Municipal:

- 4) **Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.**
- 6) **Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

13). Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Municipio de Colcapirhua, en Gabinete Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2025", conforme a los siguientes cuadros y anexos que forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

Eliminación de Ítems:

N°	DENOMINACION DEL PUESTO	DETALLE	HABER BASICO	MESES
1	JEFE	JEFE DE SANEAMIENTO BASICO	6,681.00	0
2	JEFE	COORDINADOR JURIDICO DE DESPACHO	6,681.00	0
3	JEFE	COORDINADOR TECNICO DE DESPACHO	6,681.00	0
4	PROFESIONAL I	ADMINISTRADOR RED MUNICIPAL DE SALUD	5,010.00	0
5	PROFESIONAL II	RESPONSABLE DE UNIDADES OPERATIVAS	4,837.00	0
6	TEC. ADM. I	ENCARGADO DE DESPACHO	4,534.00	0
7	TEC. ADM. III	ENCARGADO I ADM DE TRANSPORTE	3,818.00	0

Creación de Ítems

Nro.	Nro. ÍTEM	DENOMINACION DEL PUESTO	DETALLE	HABER BASICO	MESES
1	223	ASESOR - DIRECTOR	DIRECTOR DE SANEAMIENTO BASICO	8,352.00	12
2	36	ASESOR - DIRECTOR	ASESOR TECNICO DE DESPACHO	8,352.00	12
3	224	JEFE	JEFE DE ALMACENES y ACTIVOS FIJOS	6,681.00	12
4	225	JEFE	JEFE DE PROYECTOS Y UGR	6,681.00	12
5	226	JEFE	JEFE ADMINISTRATIVO RED MUNICIPAL DE SALUD	6,681.00	12
6	227	JEFE	JEFE DE CONTABILIDAD RED MUNICIPAL DE SALUD	6,681.00	12
7	228	JEFE	JEFE DE SISTEMAS	6,681.00	12
8	32	JEFE	JEFE DE UNIDAD DESCENTRALIZADA (EPSA)	6,681.00	12
9	35	JEFE	COORDINADOR DE DESPACHO	6,681.00	12
10	229	PROFESIONAL I	ADMINISTRADOR COLCAPUJLLAY	5,010.00	12
11	230	PROFESIONAL III	ABOGADO CIVIL, LABORAL y COACTIVO II	4,793.00	12
12	231	PROFESIONAL III	RESPONSABLE DE GESTION TACTICA y OPERATIVA	4,793.00	12
13	232	TECNICO I	OPERADOR EQUIPO PESADO VIII	4,557.00	12
14	130	TEC. ADM. I	ENCARGADO ADM. TRANSPORTE	4,534.00	12
15	233	TEC. ADM. I	ENCARGADO JURIDICO DE FISCALIZACION	4,534.00	12
16	235	TEC. ADM. III	ENCARGADO I EN COMUNICACIONES	3,818.00	12



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
 Ley del 15 de abril de 1985

17	240	TEC. ADM. IV	ATENCION AUDITORIA	3,578.00	12
18	236	TEC. ADM. VII	INSPECTOR DE ALIMENTOS	3,247.00	12
19	237	TEC. ADM. VII	ALARIFE DE PLANIFICACION II	3,247.00	12
20	238	TEC. ADM. VIII	CHOFER VEHICULO LIVIANO PLANIFICACION	3,184.00	12
21	239	TEC. ADM. VIII	CHOFER VEHICULO LIVIANO	3,184.00	12
22	242	TEC. ADM. IX	ASISTENTE DESAYUNO AMUERZO ESCOLAR	2,948.00	12
23	234	TEC. ADM. X	SERVICIO MTO. DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	2,815.00	12
24	241	TEC. ADM. XII	LIMPIEZA MUNICIPAL V	2,596.00	12

Así mismo el ajuste organizacional establece una modificación en la denominación de cargo del siguiente ítem:

Nro.	DENOMINACION DEL PUESTO	DE:	A:
		DETALLE	DETALLE
1	JEFE	JEFE DE COMUNICACIONES Y SISTEMAS	JEFE DE COMUNICACIONES

ESCALA SALARIAL EJECUTIVO MUNICIPAL
(PRIMERA MODIFICACION)
POA GESTION 2025

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD 1306 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
 FUENTE 41-113/ 20-210
 ORG. FIN. COPARTICIPACION TRIBUTARIA/ RECURSOS ESPECIFICOS

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº ITEMS	SUELDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL	MESES	SUELDO ANUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	15,653.00	15,653.00	12.00	187,836.00
	3	SECRETARIO	4	9,547.00	38,188.00	12.00	458,256.00
	4	ASESOR / DIRECTOR	16	8,352.00	133,632.00	12.00	1,603,584.00
EJECUTIVO	5	JEFE DE UNIDAD	21	6,681.00	140,301.00	12.00	1,683,612.00
	6	PROFESIONAL I	11	5,010.00	55,110.00	12.00	661,320.00
OPERATIVO	7	PROFESIONAL II	12	4,837.00	58,044.00	12.00	696,528.00
	8	PROFESIONAL III	10	4,793.00	47,930.00	12.00	575,160.00
	9	PROFESIONAL /TECNICO	16	4,772.00	76,352.00	12.00	916,224.00
	10	TECNICO I	8	4,557.00	36,456.00	12.00	437,472.00
	11	TECNICO ADMINISTRATIVO I	39	4,534.00	176,826.00	12.00	2,121,912.00
	12	TECNICO ADMINISTRATIVO II	1	4,041.00	4,041.00	12.00	48,492.00
	13	TECNICO ADMINISTRATIVO III	13	3,818.00	49,634.00	12.00	595,608.00
	14	TECNICO ADMINISTRATIVO IV	11	3,578.00	39,358.00	12.00	472,296.00
	15	TECNICO ADMINISTRATIVO V	4	3,407.00	13,628.00	12.00	163,536.00
	16	TECNICO ADMINISTRATIVO VI	4	3,342.00	13,368.00	12.00	160,416.00
	17	TECNICO ADMINISTRATIVO VII	16	3,247.00	51,952.00	12.00	623,424.00
	18	TECNICO ADMINISTRATIVO VIII	6	3,184.00	19,104.00	12.00	229,248.00
	19	TECNICO ADMINISTRATIVO IX	8	2,948.00	23,584.00	12.00	283,008.00
	APOYO	20	TECNICO ADMINISTRATIVO X	6	2,815.00	16,890.00	12.00
21		TECNICO ADMINISTRATIVO XI	5	2,744.00	13,720.00	12.00	164,640.00
22		TECNICO ADMINISTRATIVO XII	21	2,596.00	54,516.00	12.00	654,192.00
TOTAL NUMEROS DE ITEMS			233				12,939,444.00
TOTAL COSTO MENSUAL					1,078,287.00		
TOTAL COSTO ANUAL					12,939,444.00		



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Finanzas y la Jefatura de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal, y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO TERCERO.- Derogar y abrogar toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente Decreto Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

UNICA.- Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de la Unidades Organizacionales del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo municipal de Colcapirhua.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLAS


Lic. Jaime Hernán Mendieta Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. Wilson J. Bustamante Alcibi
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO Y DE SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. Wladimir Padilla
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. J Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA


Ing. Carlos Rodrigo Jiménez Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Gobierno Autónomo Municipal Colcapirhua